



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION N° 1053-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 29 de agosto de 2023.

VISTO: Los expedientes N° 10633, correspondiente al Informe Legal N° 0387-2023/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objetivo fundamental del Convenio específico, es que la UNTUMBES, pueda encargar a FUNDEMAR, la colaboración interinstitucional con la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL, para fortalecer las actividades relacionadas a la extensión o proyección social orientadas a elevar la calidad de vida de la comunidad, así como promover en los docentes y en los estudiantes el espíritu de servicio, el sentimiento de solidaridad y de responsabilidad social;

Que mediante el Informe Legal N° 387-2023/UNTUMBES-OAJ, del 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL**;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutiva;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, el mismo que contará con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

"Universidad Licenciada Rumbo a la Acreditación"



RESOLUCION N° 1053-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintinueve días de agosto de dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO (E)
✓ VRAC-VRINV-OPP-UP.
✓ OCI-ARCHIVO.
JLSRS/RECTOR (E)
IAPS/SEC.GRAL
Jclf.

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL
ENTRE LA OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**

Consta por el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande – Distrito, Departamento y Provincia de Tumbes, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO**, identificado con DNI N° 19219041, reconocido con R N° 06088 2023 UNTUMBES CU, del 11 de mayo de 2023, a la que en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**;

Y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**. Con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N pampa Grande-Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su **Director Ejecutivo, Mg. CÉSAR RICARDO HILARIÓN PARDO NEUMANN**, identificado con DNI N° 07854264, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se denominará **"FUNDEMAR"**.

El presente convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de LA UNTUMBES
- Reglamento General de LA UNTUMBES
- Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria de LA UNTUMBES
- Decreto Supremo 014-2020-JUS- que modifica el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-JUS
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES

- a) **LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

- b) **LA OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL**, tiene con función planificar y realizar labores orientadas a contribuir al bienestar de la comunidad y la difusión de su patrimonio cultural, social, científico y tecnológico. La extensión universitaria está dirigida a rescatar y difundir la cultura y a promover el desarrollo científico tecnológico y artístico de la sociedad. La función de proyección social de la universidad es difundir y promover el desarrollo de la cultura regional y nacional, mediante la coordinación de actividades académicas, artísticas y culturales que fomenten contenidos del bagaje nacional y preferentemente regional con el propósito de fortalecer nuestra identidad.

1.2 LA FUNDACIÓN

FUNDEMAR es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes.

Fue constituida en año 2009, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y al país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.

La fundación tiene los siguientes fines y objetivos:

- Realizar, fomentar y/o promover mediante la acción directa contribuir al desarrollo regional y macro regional.
- Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.

LA UNTUMBES y FUNDEMAR, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio.

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico

y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país. En tal sentido las partes convienen en celebrar convenios o contratos específicos a través de los cuales LA UNTUMBES ha de encargar a FUNDEMAR, la administración, gestión, gerenciamiento, colaboración interinstitucional o soporte o fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, extensión o proyección social o de producción de bienes y servicios, etc.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO ESPECIFICO

El presente convenio tiene como objetivo que la **UNTUMBES**, pueda encargar a **FUNDEMAR** la colaboración interinstitucional con la **OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL** para fortalecer las actividades relacionadas a la extensión o proyección social orientadas a elevar la calidad de vida de la comunidad, así como promover en los docentes y en los estudiantes el espíritu de servicio, el sentimiento de solidaridad y de responsabilidad social.

Así mismo se tiene como objetivos establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a:

- a) Permitir que los estudiantes y docentes, realicen actividades de proyección y extensión social dentro y fuera de la universidad.
- b) Promover y motivar en los docentes, estudiantes y personal administrativo el sentimiento de solidaridad y responsabilidad socio – educativa y cultural dentro de la comunidad nacional.
- c) Formular, desarrollar y monitorear proyectos a favor de instituciones, poblaciones y / o personas, priorizando a los sectores menos favorecido.
- d) Promover actividades socio – educativa y culturales y de desarrollo sostenible en instituciones y comunidades, y programas de servicio a la comunidad local y regional, y de otras instituciones con las que se mantienen vínculos de colaboración.
- e) Mantener relaciones de intercambio y cooperación con otros Centros u Oficinas de Promoción Social de Universidades; así como organizaciones que prestan servicios a la Comunidad.
- f) Desarrollar proyectos de sociales, culturales.
- g) Otros que estimen ambas instituciones.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNTUMBES, A TRAVES DE LA OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL

- 5.1 Proporcionar recursos materiales, financieros y humanos en la preparación de proyectos, programas y actividades que propicien el desarrollo, la autogestión y propuestas en la solución de algunos problemas de índole socio-cultural de las personas que más lo necesitan.
- 5.2 Brindar Facilidades a los docentes, estudiantes de pregrado de la UNTUMBES, para desarrollar trabajos de investigación y prácticas pre profesionales.
- 5.3 Se trata de interconectar la demanda de la comunidad y el ofrecimiento de la Universidad, utilizando metodologías y materiales que se adapten a la situación de la localidad, con un equipo de personas capacitadas en las diferentes especialidades académicas y manejo eficiente de los procesos de proyección social. La participación de las estudiantes está basada en la libre voluntad y el deseo de servir con soluciones inmediatas a los problemas

de la población que vive en condiciones de pobreza y excluida de las oportunidades del desarrollo.

DE FUNDEMAR

- 5.4 Informar los logros del bienestar de la comunidad que favorecen la realización plena del ser humano mediante los resultados de las actividades y programas.
- 5.5 Promover y realizar en coordinación con la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social actividades estudiantiles externas a favor de las comunidades más necesitadas, en base a los conocimientos y formación de los estudiantes.
- 5.6 Realizar Proyectos y / o trabajos de investigación en una comunidad, bajo supervisión y asesoría de Fundemar.
- 5.7 Actividades de Proyección Social propiamente dicha, de servicios a grupos menos favorecidos.
- 5.8 Gestionar la captación de recursos de la Cooperación Internacional a favor de las comunidades menos favorecidas.
- 5.9 Campañas de solidaridad de ayuda inmediata en casos de emergencia, desastres naturales o situaciones de catástrofe local, regional o nacional.
- 5.10 Preparar y desarrollar proyectos de proyección social especializados de acuerdo a su naturaleza y con carácter de interdisciplinaria como un acto solidario para contribuir con el desarrollo humano, que tiene como fin a la persona humana en un proceso de creación de oportunidades.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por LA UNTUMBES, el Jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Por FUNDEMAR, el Director Ejecutivo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio y cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia del presente convenio será de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previo acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio marco.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- 2) Unilateralmente, **LA UNTUMBES** podrá resolver el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio por parte de **FUNDEMAR**.
 - b) Incumplimiento por parte de **FUNDEMAR** en el depósito para la UNTUMBES, según se detalla en la Cláusula Quinta, numeral 5.18 del presente Convenio Específico.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del convenio, con conocimiento y autorización de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación, a través de un documento firmado por el respectivo titular de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, Interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buen a fe, común Intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Tumbes.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificación es que se deriven de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Que, expresamente establecido entre las partes que el presente convenio no implica una relación de dependencia ni subordinación, ni muchos menos genera vínculo laboral alguno entre **FUNDEMAR** y **LA UNTUMBES**, siendo de naturaleza estrictamente civil, regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil en el artículo 1604º y siguientes del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, generada por su cuerpo de docentes, estudiantes o agentes, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el presente convenio.



- b) en el caso de que ambas partes sean responsables por la generación conjunta por los derechos de propiedad intelectual, en el marco de presente convenio, dichos derechos serán repartidos de acuerdo con la contribución hecha por cada una de las partes.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

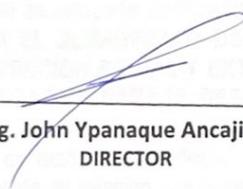
Toda comunicación o notificación judicial o extra judicial, relaciona directa o indirectamente con el presente convenio (contrato) deberá ser notificada en el domicilio declarado por las partes ante la SUNAT.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables a la República del Perú.

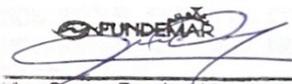
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio específico de cesio de uso, las partes suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Tumbes, el 27 de Octubre del 2023.

DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y
EXTENSIÓN CULTURAL



Mg. John Ypanaque Ancajima
DIRECTOR

FUNDEMAR

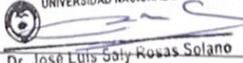


Sr. César Ricardo Hilarion Pardo Neumann
DIRECTOR EJECUTIVO

LA UNTUMBES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Dr. José Luis Saly Rosas Solano
RECTOR (e)